RESOLUCIÓN No. 3272 **DE 2026**

Por la cual se autoriza la renovación del registro de programas de formación académica en conducción de un Centro de Enseñanza Automovilística de naturaleza privada, denominada **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COOPERATIVA DE INSTRUCTORES DE AUTOMOVILISMO DE SANTANDER - COINSAS LTDA** en el Municipio de Bucaramanga y se adoptan otras decisiones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 11 de 1994 y 1064 de 2006, el Decreto 4904 del 16 de diciembre del 2009, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015,y

CONSIDERANDO:

1. Que el municipio de Bucaramanga, mediante Resolución 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del servicio educativo.

2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 01 de octubre de 2019, el alcalde municipal de Bucaramanga, delegó sin excepción alguna en la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general de adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga

3. Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 del 26 de mayo de 2015, establece los requisitos para la constitución, funcionamiento, habilitación y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística.

4. Que el Artículo 2.3.1.1.5 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 establece que: "Requisitos básicos para el registro de los programas. Para obtener el registro de los programas de capacitación en conducción o de instructores en conducción de que trata el artículo 15 del Decreto 2888 de 2007, el titular de la licencia de funcionamiento o del reconocimiento oficial del Centro de Enseñanza Automovilística deberá presentar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación un proyecto educativo institucional que debe contener los siguientes requisitos básicos: denominación del programa, descripción de las competencias que el educando debe haber adquirido una vez culminado satisfactoriamente el programa respectivo, justificación del programa, plan de estudios, autoevaluación institucional, organización administrativa, recursos específicos, personal de formadores y de financiación".

5. Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, estableció que: "el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años".

6. Que el Artículo 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015, estableció los requisitos para el registro de los programas.

7. Que el Artículo 2.6.5.2. del Decreto 1075 de 2015, estableció que el Sistema de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

(SIET), es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre si posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.

8. Que el Artículo 2.6.6.6 del Decreto 1075 del 2015, establece que el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada y el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la misma norma dará lugar a las sanciones previstas en la ley.

9. Que el Concejo de Bucaramanga, mediante el Acuerdo No. 010 de junio 17 de 2010 creó y fijó la escala de tarifas para la solicitud de registro de cada programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano.

10. Que mediante Resolución municipal No. 2220 de agosto 27 de 2012, se le concedió licencia de funcionamiento al Centro de Enseñanza Automovilística denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COOPERATIVA DE INSTRUCTORES DE AUTOMOVILISMO DE SANTANDER - COINSAS LTDA.

11. Que mediante Resolución municipal No. 2201 de agosto 27 de 2012, se le autorizó el registro de los programas de formación académica para capacitación en conducción Nivel I, en las categorías A1, A2, B1 y C1 por el término de cinco (05) años, al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COOPERATIVA DE INSTRUCTORES DE AUTOMOVILISMO DE SANTANDER - COINSAS LTDA.

12. Que mediante Resolución Municipal No. 4081 de diciembre 11 de 2018, se otorgó la renovación del registro por el término de siete (7) años del programa de formación académica para capacitación en conducción Nivel I: categorías A1, A2, B1 y C1 al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COOPERATIVA DE INSTRUCTORES DE AUTOMOVILISMO DE SANTANDER - COINSAS LTDA.

13. Que el profesional DAVID RIATIGA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.210.216 expedida en Bucaramanga, actuando como director del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano, CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COOPERATIVA DE INSTRUCTORES DE AUTOMOVILISMO DE SANTANDER - COINSAS LTDA solicitó la renovación del registro de los programas de formación académica para capacitación en conducción Nivel I: categorías A1, A2, B1 y C1, para su oferta en modalidad presencial.

14. Que la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COOPERATIVA DE INSTRUCTORES DE AUTOMOVILISMO DE SANTANDER - COINSAS LTDA, acredita certificación de calidad para las categorías A2, B1, C1 otorgada por ICONTEC.

15. Que el área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, una vez efectuado el análisis integral de la documentación aportada por el centro de enseñanza automovilística y derivado de la visita de verificación, determinó que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COOPERATIVA DE INSTRUCTORES DE AUTOMOVILISMO DE SANTANDER - COINSAS LTDA, cumple con los requisitos básicos, establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, para la renovación del registro del programa de formación académica para capacitación en conducción Nivel I: categorías A1, A2, B1 y C1.

16. Que este despacho, verificó el pago de derecho del registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano por parte del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COOPERATIVA DE INSTRUCTORES DE AUTOMOVILISMO DE SANTANDER - COINSAS LTDA.

17. Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la renovación del registro de los programas de formación académica en capacitación en conducción nivel I, categorías A1, A2, B1 y C1, solicitados por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COOPERATIVA DE INSTRUCTORES DE AUTOMOVILISMO DE SANTANDER - COINSAS LTDA que funciona en la sede ubicada en la Carrera 25 #34 - 57, Barrio Antonia Santos de este municipio, de naturaleza privada, con NIT: 800188808-3, de propiedad de la COOPERATIVA DE INSTRUCTORES DE AUTOMOVILISMO DE SANTANDER COINSAS LTDA, bajo la dirección de DAVID RIATIGA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.210.216, expedida en Bucaramanga quien actúa como representante legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El registro de renovación al que hace referencia este artículo se hará por el término de cinco (5) años para el programa de formación académica, denominada capacitación en conducción nivel I: categoría A1 del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COOPERATIVA DE INSTRUCTORES DE AUTOMOVILISMO DE SANTANDER - COINSAS LTDA, con las siguientes características:

CATEGORÍA / CURSO	DURACIÓN HORAS				JORNADA	METODOLOGÍA	CERTIFICADO OTORGADO
	TEORÍA	PRÁCTICA TALLER	PRÁCTICA MANEJO	TOTAL			
A1 Capacitación en conducción de motocicleta hasta 125 c.c. de cilindrada.	25	3	8	36	Diurna, nocturna y fin de semana	Presencial	Certificado de Aptitud en Conducción

PARÁGRAFO SEGUNDO: El registro de renovación al que hace referencia este artículo se hará por el término de siete (7) años de los programas de formación académica, denominados capacitación en conducción nivel I: en las categorías A2, B1 y C1 del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COOPERATIVA DE INSTRUCTORES DE AUTOMOVILISMO DE SANTANDER - COINSAS LTDA, con las siguientes características:

CATEGORÍA / CURSO	DURACIÓN HORAS				JORNADA	METODOLOGÍA	CERTIFICADO OTORGADO
	TEORÍA	PRÁCTICA TALLER	PRÁCTICA MANEJO	TOTAL			
A2- Capacitación en conducción de motocicleta, motociclo, motocarro y moto triciclo de más de 125 c.c. de cilindrada.	25	3	15	43	Diurna, nocturna y fin de semana	Presencial	Certificado de Aptitud en Conducción
B1- Capacitación en Conducción de Automóviles, motocarros, cuatrimotos, camperos, camionetas y microbuses de servicio particular.	25	5	20	50	Diurna, nocturna y fin de semana	Presencial	Certificado de Aptitud en Conducción
C1 - Capacitación en Conducción de Automóviles, camperos, camionetas y microbuses de servicio público.	30	5	30	65	Diurna, nocturna y fin de semana	Presencial	Certificado de Aptitud en Conducción

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la actualización del registro de los programas relacionados en el parágrafo primero y segundo del artículo primero de esta resolución, el Centro de Enseñanza Automovilística denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COOPERATIVA DE INSTRUCTORES DE AUTOMOVILISMO DE SANTANDER - COINSAS LTDA, deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de los mismos.

PARÁGRAFO: Si la Institución no solicita la renovación en los términos previstos en el Decreto 1075 de 2015, expirará la vigencia del registro de los programas y el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COOPERATIVA DE INSTRUCTORES DE

AUTOMOVILISMO DE SANTANDER - COINSAS LTDA no podrá admitir nuevos estudiantes para este programa.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al proceso de Inspección y Vigilancia registrar la actualización de los programas de formación en conducción identificados en el parágrafo primero del artículo primero de esta resolución en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET).

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Inspección y Vigilancia realizar las visitas de su competencia, y en caso de encontrarse que los programas no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, iniciar la investigación correspondiente en los términos establecidos en el artículo 2.3.7.4.1, del Decreto No. 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COOPERATIVA DE INSTRUCTORES DE AUTOMOVILISMO DE SANTANDER - COINSAS LTDA, reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET), los costos anuales de los programas, los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad a la Circular Nacional No.048 del 3 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COOPERATIVA DE INSTRUCTORES DE AUTOMOVILISMO DE SANTANDER - COINSAS LTDA, fijar el presente acto administrativo en un lugar visible del establecimiento educativo y publicarla en su página web o plataforma institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR a la dirección electrónica: automovilismocoinsas@hotmail.com, por conducto de la oficina de notificaciones de esta Secretaría de Educación, la presente resolución al representante legal DAVID RIATIGA GÓMEZ del Centro de Enseñanza Automovilística, denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA COOPERATIVA DE INSTRUCTORES DE AUTOMOVILISMO DE SANTANDER - COINSAS LTDA o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los 06 NOV 2026

MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Proyectó: María Gabriela Rueda Barón CPS –Inspección y Vigilancia SEB
Revisó Aspectos técnicos: Lázaro Tobón Vallejo - Líder Inspección y Vigilancia SEB
Revisó Aspectos Jurídicos: Deiby Liliana Ortiz Santos – Profesional Especializado Asuntos Legales
Revisó: Johan Leonardo Cespedes Badillo, CPS Despacho SEB